



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 141

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 155, PRESENTADA POR DON: **LUIS ANGEL LA ROSA LA ROSA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21781287, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 9300 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **EULOGIO MATEO** A FAVOR DE: **LEONOR MATEO DE BERASTIAN Y OTROS**, CON FECHA 29 DE MARZO DE 1968, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 6862 VUELTA AL 6871 VUELTA, DEL TOMO IX DEL BIENIO 1967 A 1968, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 19 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS ANGEL LA ROSA LA ROSA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21781287, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 17 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 08:04:29-0500





Fuercia de supagio, de esta necesidad de que doy
 p. - Alejandro Chocay

~~Alfonso Zarrin~~ Eugenio Mujica Pedro Valente Chocay

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 DANIEL ARREGIL DEL RIO
 ABOGADO - NOTARIO

Quiero unirse mis descendientes...	En Chicla Al.
Compra - Venta...	ta, a voluntad
Don: Eulogio Mateo	de un cargo como
a favor de	notario en
Doña: Leonor Mateo de Spantain	Trocho, entre un
y otros...	Daniel Arregil
	del Rio abogado
	de notario en

esto en el Registro Militar sea libreta de conscrip-
 ción número trescientos setenta y tres
 los setenta y tres y en el Registro Electoral con el
 número cuatro mil noventa y tres, y los setenta y tres
 se expresan por el presente: de una parte, don
 Eulogio Mateo Sr. Sr., mayor de edad, viudo
 agricultor, inscrito en el Registro Militar con
 libreta de conscripción número quinientos dieciocho
 de un quinientos setenta y tres - "B" y en el Registro
 Electoral con el número cuatro mil noventa y tres
 setenta y tres mil noventa y tres; y de la otra

Restituida en escritura de 10.3.69 ante not.
 Arregil del Rio.



Firmado digitalmente por:
 DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
 Enrique FAU 20462393817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 17/04/2023 08:55:19-0500



Eni un notario notario.

doña Leonor Mateo y Pachas de Herastain,
 mayor de edad, casada con don Ricardo Heras-
 tain de ocupación en las aten-
 ciones de su hogar, inscrita en el Registro Electo-
 ral con el número cuatro millones cuatro mil die-
 ceisete mil setecientos ochenta y cinco; doña Esperan-
 za Mateo y Pachas de Narvaiz, mayor de edad,
 casada con don Sigfrido Narvaiz y Balista,
 de ocupación en las atenciones de su hogar, inscri-
 ta en el Registro Electoral con el número cuatro
 millones quinientos sesenta y seis mil tresien-
 tos ochenta y cinco; don Antonio Mateo Pachas,
 mayor de edad, casado con doña Victoria Sa-
 nta Cruz Espinalante de Mateo, agricultor, inscrito en
 el Registro Militar con libreta de conscripción
 número cuatrocientos cincuenta y seis mil
 setenta y cinco y en el Registro Electoral con el
 número un millón novecientos sesenta y cinco
 mil quinientos; don Reynaldo Mateo
 Pachas, mayor de edad, casado con doña Edita
 Abba Colino de Mateo, Ingeniero, Ingeniero,
 inscrito en el Registro Militar con libreta de con-
 scripción número setecientos treinta y seis mil
 ochocientos sesenta y cinco y en el Registro Electo-
 ral con el número cuatro millones quinientos sesen-
 ta y cinco mil setecientos ochenta y cinco y don Guiller-
 mo Mateo Pachas, mayor de edad, casado con
 doña Paulina Cruz y Paz de Mateo, agricultor,
 inscrito en el Registro Militar con li-
 breta de conscripción número un millón

cuico mil y en el Registro y en el Registro Elec.
Toral con el número un millón novecientos sesenta
Tres mil documentos manuscritos. Todos los con.
pactados son penales, mayores de edad, resi.
don del lugar, supeditados en las últimas elec.
ciones generales, instruidos en el sistema con
Folios, Libros para contratar a quienes co.
noce así como a los Testigos que han solici.
tado y que se expresan al final de esta escritu.
ra de que soy fe; y cumplidas las prescripcio.
nes de los artículos Treintecho del cuarenta y uno
incluido de la ley del notariado de que también
soy fe; solicitaré que elviera a escritura públi.
ca la compra-venta del terreno re.
quiriente. Noventa. Señor Notario; doctor Da.
niel Alegre del Río. En el registro de escrituras
públicas, sirvan extender una de compra-ven.
ta de acciones y derechos en común y dividendi.
so, a la vez que de compra-venta de bienes propios
y también de constitución de renta vitalicia, que
otorgue: de una parte, don Fulgencio Mateo Leano,
que en adelante se llamará "el vendedor" y de
otra parte, doña Leonor Mateo de Herastiani,
doña Esperanza Mateo de Narváez, don Au.
gusto Mateo Pacla, don Ruperdo Mateo Pa.
cla y don Guillermo Mateo Pacla, que en adelante
se llamarán "los compradores" en los tereni.
os siguientes: Primeros. El vendedor y los com.
pradores son propietarios y en común y dividendi.
so de los siguientes bienes. Segunda milésima



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 har
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 08:50:29-0500

NOTARIA PUBLICA
Dr. DANIEL ARREOLA DEL FIGUEROA



Señal unobscureta, sencilla y exacta.

no halla
constancia
ninguna

Virador del pago de agua, para tomar
de boque del valle de Chivcha; con el ara y
linderos que a continuación se especifican:
Número uno. De una frangada de extensión
superficial, aproximadamente, que limita:
por el Norte, con camino real; por el Sur, con
entrada de varios; por el Este, con Benta-
cuentera de Aurora Nates y otros y por el Oeste,
con la propiedad de Gerónimo Nates, de la
Testamentaria de Ascensión Nates y otros. Fue
adquirido de doña Equicia Texarote ueda de
Yutunay por escritura de once de agosto de
un momento trinitario extendida por el fu-
erado notario de esta ciudad don Teodoro E.
Alva - número dos. De un cuadrante se-
nuta metros cuadrados de área, que limita:
por el Norte, con la propiedad de Soledad Pérez,
por el Sur, con Florencia Nacaros; por el Este,
con atenuación Alvarca y por el Oeste, con Fran-
cisco Alvarca y con Eulogio Nates, o sea el
vecindario. Fue comprado de Julia Sebastiani
de Pérez por la escritura de diez de Noviembre de
un momento trinitario por ante el fuero
notario don Teodoro E. Alva. Número tres. -
De dos alumnos de extensión superficial y
que limita: por el Norte, con propiedad de
Guineanosa Pérez y otros; por el Sur, con la de
Nicolás Texarote; por el Este, con camino real
y por el Oeste, con la Testamentaria de Juan Gu-
astomo y otros. Fue comprado de Equicia Texarote

noté vida de Gutierrez por la escritura de venta
de agosto de mil novecientos cuarenta ex-
tendida también por el juzgado notario don
Rector E. Alva.. Numero cuatro.. De tres
mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados
de area y que colinda: por el Norte, con propiedad
de Sri Salvador; por el Sur, con Natali Antón;
por el Este, con Eulogio Mateo, o sea el vecedor
y por el Oeste, con caminos real.. Fue comprado
de boca de la Cruz de Mateo por la escritura
de mil novecientos de Octubre de mil novecientos Trece.
Tiene, extendida por el mismo notario ju-
do don Rector E. Alva.. N. Segunda, rústica, ubi-
cador en el pago de Acuzani grande, zona de
Chucuta, del valle de Chucuta, con la area y
linderos que a continuación se consignan y
adquiridos por compra-venta por escrituras
extendidas por el juzgado notario de esta ciu-
dad don Rector E. Alva en las fechas que en
cada caso se detallan, de las personas que se
nombran con relación a cada terreno.. Sé.
una rústica.. De nueve almosnas, o sea mil novecientos
veinte y cinco cuarenta y cinco metros cuadrados
de area, que limita: por el Norte, con callejon real,
por el Sur, con la propiedad de Manuel Mateo
uz; por el Este, con la de Rufino T. de la Cruz
y por el Oeste, con testamentaria de Nilda Si-
maldi.. Fue adquirido el cinco de agosto de
mil novecientos Treinta y ocho de don Rufino Felipe
de la Cruz Melo.. Numero seis.. De un almosna



Las mil ochocientos cincuenta y

y medio, o sea Tres mil novecientos cincuenta y medio metros cuadrados de área, que colinda, por el Norte, con Callejón real; por el Sur y Este, con Rufino F. de la Cruz Huelo y por el Oeste, con Cementerío de Nicolás Simualdi. Fue comprada por la misma escritura de suceso de agosto de mil novecientos Treintiocho de Rufino Felipe de la Cruz Huelo. Número siete. De Tres y medio al menos, es decir ochos mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados, denominado "Bajada de las joyas" y también el bot, y cuerpo literario: por el Norte, con poseo kirano; por el Sur, un callejón de entrada; por el Este, la Testa-Cementerio de Nicolás Simualdi y por el Oeste, propiedad de Rufino Quipe. Está ubicado en la jurisdicción del Distrito de Chuscha Baja y fue comprada de Rufino F. de la Cruz Huelo por la escritura de suceso de agosto de mil novecientos Treintiocho. Número ocho. De Tres mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados o sea de un aluvio y cinco setecientos metros cuadrados denominado "Canillo" que nace por el trayecto llamado "Aniceto" de la Tumba de Chuscha y que colinda: por el Norte, Callejón real por el Sur, con Rufino F. de la Cruz Huelo; por el Este, con Encarnación Salvador y por el Oeste, con los terrenos situados con los mismos rufinos y sus de esta finca, de propiedad del vendedor y comprador. Fue adquirida de don Rufino F. de la Cruz Huelo por la escritura



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 08:56:57-0500

1 de cinco de agosto de mil novecientos Treintidos.
Número Nueve. Se trata mil ochocientos cua-
renta y seis metros cuadrados de área, que colmi-
da: por el Norte, callejón real; por el Sur, la Ter-
renta de don José Martínez; por el Este, la pro-
piedad de Larrea de la Cruz y por el Oeste,
la de Soledad de la Cruz. Fue comprada de Pe-
dro F. de la Cruz Melo por la escritura de cinco
de agosto de mil novecientos Treintidos. Númer-
o diez. Se trata mil ochocientos Treintidos
metros cuadrados de superficie, que limita: -
por el Norte, con callejón real; por el Sur, con
terrenta de don José Martínez; por el Este, con
callejón real y por el Oeste, con Rufino F. de la
Cruz Melo. Fue adquirido de este suero, por
la escritura de cinco de agosto de mil novecien-
tos Treintidos. Número once. Se trata mil dos-
cientos setenta y seis metros cuadrados de superficie
y cuyos linderos son: por el Norte, con la propiedad
de Gerardo y Mercedes Ortiz; por el Sur, con la
de Rodolfo Sánchez; por el Este, con la de Soledad
de la Cruz, o sea el vecindario y por el Oeste, con la
de Benedito Almeyda. Fue adquirido por la
escritura de Treintidos de Octubre de mil nove-
cientos cuarenta y seis de doña María Mercedes vi-
da de Luna. Número doce. Se trata mil
ochocientos noventa y seis metros cuadrados
de superficie, que veje con el ramal llamado
Quinta de la Yuma de Blanca y colinda: por
el Norte, con callejón real y después regadera;



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2023 08:57:21-0500

NOTARIA P.UB.

sus uní ocbuuecto resultas -

R. DANIEL...

2375823



por el Sur, los otorgante, autor Rufino Felipe de la Cruz Melo; por el Este, los otorgante, autor Esteban de la Cruz Melo y por el Oeste, Escudadas de la Cruz Melo de amorette, hoy de Truamontana. Fui comprador del terreno de Gil de Saravia por la escritura de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Fui vendedor. Ubicado en la zona de Colpa, del pago de Acuña Grande de este valle, con las áreas y linderos siguientes: Numero Trece de mil doscientos diez metros cuadrados de superficie, su linderos: por el Norte, los otorgante; por el Sur y Este, Calypso nes y por el Oeste, con fori leirau. Fui comprador el result de la lino de mil novecientos treinta y cinco de Pedro leirau y alhio por escritura extendida por el fizado notario de esta ciudad Juan leirau ta leirau. Numero catorce. De Tres mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados de exten sion superficial cuyos linderos son: por el Norte y el Este, Calypso nes, por el Sur, for leirau; autor Francisco Berto y por el Oeste, Rosa Mar Tuz, autor Manuel Martinez. Fui comprador de leirau leirau por escritura de veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y cinco por ante el fizado notario don Juan leirau leirau. Numero quince. De cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados de superficie, su linderos: por el Norte y Oeste, los otorgante; por el Sur propiedad de Francisco Almeyda, hoy de Cruz,



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 08:57:34-0500

Mantilla y por el Este, con ramos real... Fue
comprado de Naturidad almeida de leirano,
el don de setenta y seis mil novecientos sesenta y
seis, por escritura pasada por el juzado no-
tario don Xosé E. Alva... Buenos misteros.
Ninguno deiscion... Un terreno de once mil
doscientos sesenta y seis metros cuadrados de super-
ficie, ubicado en el pago de Acogida Sraucle,
zona de San Agustín de este valle y que es
linda: por el Norte, callejón real; por el Sur,
la propiedad de Gregorio Hernández; por el
Este, la de Guamanutema leirano y por el Oeste,
la de Francisco Melo y otros... Lo adquirieron
el veinte de agosto de mil novecientos treinta y
seis por escritura otorgada por ante el juzado notario
don Juan Guamanutema Hernández... Ninguno deiscion.
Un terreno de una hectárea trescientos ocho
metros cuadrados, o sea sesenta y seis mil
cuarenta y cinco metros cuadrados, ubicado en el pago
de Litardo Papi, sección campo alto de Arequipa
de la ciudad Papi, cuyo lindero sur: por el Norte,
callejón real; por el Sur, la acequia san-
paderna de los herederos de Pedro Hernández; por el
Este, y Oeste, simultáneamente de entrada de los mismos
herederos de Pedro Hernández... Fue comprado de
Julia Hernández de Pizarro el treinta de setiembre de
mil novecientos veintiocho por escritura extendida
por el juzado notario don Xosé E. Alva... Ninguno
deiscion... Otro terreno de dos mil novecientos ve-
intiocho metros cuadrados de superficie, o sea



En sus mil ochocientos sesenta y siete.

un alfiler y quinientos sesenta y siete metros cuadrados ubicados en el caserío pago de Estan- do Gajo, sección Campo Alegre, que es contiguo y comprendido entre los siguientes linderos: por el Norte, acequia saugradana y servidum- bro de entrada de los herederos de Pedro Berna- dez; por el Sur, con propiedad de Juan Gilberto Bernaides; por el Este, callejón real y por el Oeste, con servidumbre de entradas de los mismos herederos de Pedro Bernaides. Asimismo fue com- prado de Julia Bernaides de Pizarro conyunta- mente con el terreno anterior y por la misma escritura de Trinita de Sotomayor de un noven- tientos Trinitos de terreno desconocido. Otros terrenos de ochocientos ochenta y siete metros cuadra- dos de superficie, ubicados en el caserío pago de Estan- do Gajo, sección Campo Alegre y linderos por los cuatro costados y cercados por los siguientes linderos: por el Norte, con Antonio Bernaides; por el Sur, la acequia de San Juan de los Baños; por el Este, la propiedad de Rosa Ulises y por el Oeste, con terrenos que fueron de Sr. María Onuma. Fue adquirido como los dos descritos anteriormente de Julia Bernaides de Pizarro por la escritura de Trinita de Sotomayor de un noventa y siete Trinitos de terreno desconocido, extendida por el notario don Esteban E. Alva. Su- madas urbanas. Primeros uno. Una casa ubi- cada en el proji Pizarro número sesenta y siete entre quinientos sesenta y siete de esta ciudad y con otro frente más al proji Francisco Pizarro



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 08:59:00-0500

numero cinco mil setenta, ante la ley de Furoca.
mi a Paulo de Mora, de cinco setenta y cinco
metros cuadrados de superficie, comprendidos
dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el
propietario Francisco Lizaso y sus hijos con sus
metros lineales de frente, por el Sur, el propietario
pa, también con sus metros de frente; por el Este,
la propiedad de Adelaida Ortega sujeta de
Caballero, con transcripción metros lineales y por el
Oeste, la propiedad de Guillermo Gomez de Noya
Troy con transcripción metros lineales. Esta casa
fue adquirida de Antonio Almeyda y Almeyda
por escritura de constitución de abril de mil no-
vecientos treinta y siete extendida por el juez no-
tario don Victor E. Alva. Número don. Una
casa independiente levantada sobre un solar
de cuatrocientos veinte metros cuadrados de su-
perficie, ubicada en la ley (en la) segunda cua-
dra de la Ancha América mi número de esta
ciudad, ante pago de Acuzua Grande, Juan
de Lavano, de este metros lineales de frente por
seis metros lineales de fondo y cuyos linderos
son: por el Norte, la propiedad de Victoria Peralta,
por el Sur, propiedad de Jesús Romero sujeta de
Sotelo; por el Este, la Ancha América, ante so-
vetera a Pisco, y por el Oeste, Domingo Corbetta,
ley su testamentaria. Fue comprada su estado
de solar de Jesús Romero sujeta de Sotelo por la
escritura de constitución de Jesús de su sucesión,
Por escritura, otorgada por ante el notario juez





Seis mil ochocientos sesenta y dos -



Dr. DAZO...



de esta ciudad don Augusto Quirós - Número
 Tres.. un solar de cuatrocientos sesenta y dos
 cuadrados de superficie, ubicado en el pago de
 Arequipa grande, zona de Biaca de Tres metros
 de frente por Trinitario metros de fondo y los li-
 mitos siguientes: Norte, camino real, Sur, Sección
 de la Cruz y Rufino F. de la Cruz; Este, Encarnación
 José Salvador y Abel, Sección de la Cruz y Ru-
 fino Felipe de la Cruz Mito. Fue comprado a
 este último el cinco de agosto de mil nove-
 cientos Trinitario, por escritura otorgada ante
 el juez notario don Víctor E. Alva. Número
 Seis.. un solar de Tres mil quinientos varas
 cuadradas o sea don mil cuatrocientos sesenta
 y dos metros cuadrados, más o menos sitada
 en el pago de Arequipa grande, zona de Biaca,
 trazo de El alto, por linita: por el Norte y Este,
 con camino real; Sur, Distinguido de plaza
 Apolaya, ante, y los otorgante, hoy, o sea el Ten-
 no vistoso signado en esta minuta con el nú-
 mero quince.. Segunda.. Vendedor y comprado-
 ro somos condóminos de los bienes descritos en
 la cláusula que antecede en virtud de haber
 sido adquiridos durante la sociedad conyugal
 formada por don Eulogio Mateo Sivani y doña
 Ana Paclas de Mateo y fallecida por su esta el
 que de un año se mil novecientos noventa y dos,
 sino declarados sus herederos legales: doña Esperanza,
 doña Esperanza, don Reynaldo, don Antonio y don
 Eulogio Mateo Paclas, hijos habidos en su matrimonio.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 08:59:20-0500

unidos, con arreglo a la resolución expedida por
el juzgado en lo civil de esta ciudad, actuando
don Víctor Paolas Ortiz, en fecha veinticuatro julio mil no-
venta y cuatro correspondiendo, por tanto, al vendedor
una participación del cincuenta por ciento
y a los compradores el otro cincuenta por cien-
to, por partes iguales. Tercera.- De la misma
matéria de la compra-venta los dos siguientes
terceros inmuebles, de propiedad exclusiva
del vendedor. - Inmueble A.- Un Terreno situado
en el lote 8 un mil veinticuatro metros cuadrados,
aproximadamente, ubicado en el pago de
la zona grande, zona de Bolgus, pago del alto
de este valle, que limita: por el Norte, con una
entrada de varón y con propiedad de la Sr.
Famentera de doctor Pereda; por el Sur, con un
trada de varón; por el Este, con entrada de
varón y por el Oeste, de la misma Sr.
Famentera de doctor Pereda. - Inmueble B.- Un Terreno situado
en el lote 9 un mil ochocientos metros cuadrados
y está sembrado de árboles frutales. - Le fue
adjudicado al vendedor en la partición pu-
blica que otorgó con sus hermanos Juan y
Juan Mateo Lirano, con arreglo al expediente
protocolizado por el juzgado notario don doctor
E. Alva con fecha seis de diciembre de mil no-
venta y cuatro por sucaudat del juzgado
en lo civil de esta ciudad, actuando don Fran-
cisco Gutiérrez. - Inmueble C.- Un Terreno situado
en el lote 10 un mil metros cuadrados ubicado



En sus ventidós documentos suscritos.

N.º 2375629

en el pago de acrequia Grande Toma de Colque, sus posesiones con: por el Norte, con Francisco Mateo, por el Sur, acrequia regadera y Francisca de Obispo; por el Oriente, con Natalina Antón y otro y por el Poniente, con Francisco J. Almeyda y con Guillermo Mateo Paclar, ante Manuel Ma. Tre. El vendedor adquirió este campo con: juntamente con su finca sembrada Manuel Mateo Trevas, por permiso, el consentimiento de Pedro de un vecindario de vecinos, de Nazca solo mediante escritura extendida por el notario don Pedro Villanueva Trevas de, la finca de comprados la posesión que creyeron en la partición privada que dejó con el estado condonación. Cuarta. Por el presente con: trata el vendedor modo de modo real y perpetuo, en favor de los compradores y éstos adquieren, la integridad de los derechos y acciones que le corresponden en todos y cada uno de los inmuebles, rurales y urbanos descritos en la cláusula primera y el documento completo de los descritos en la cláusula segunda, comprendidos en la compra. venta el suelo, subterráneo, construcciones, plantaciones, entrada, salida, servidumbres y cuanto se lecho y de: cencia es anexa e inherente a la propiedad. y la posesión, sin reserva ni limitación alguna y declara que ninguno de los bienes que comprados está sujeto a carga ni gravamen alguno, que en todo caso obliga a la evicción y saneamiento.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 08:58:44-0500

veinte. Quinta. El precio de la compra cu-
ta en la suma de doscientos mil soles oro
(soles oro doscientos mil) por todos los veinte
descritos en la cláusula primera: veinte mil
soles oro (soles oro veinte mil) por el terreno
rústico situado con la letra A. en la ciudad
la Tercera y quince mil soles oro (soles oro quin-
ce mil) por el terreno rústico situado con
la letra B. en la dicha cláusula Tercera o
sea por un total de doscientos treinta y cinco
mil soles oro, que los compradores pagan por
partes iguales, en la siguiente forma la suma
de veinte mil soles oro al suscribir la escritura
a que da origen esta escritura, de que dará res-
pedido el señor notario, y el saldo dividido
la obligación de pagar al vendedor durante
toda la vida de éste una pensión mensual
de tres mil soles oro en concepto, la misma
que será pagada en el domicilio del vendedor,
a razón de seiscientos soles oro cada comprador,
el primer día de cada mes y cuando más sea
de hasta cinco días después, debiendo efectuarse
el primer pago a partir del primero de julio
del presente año y solo quedará extinguida
al fallecimiento del vendedor. Sexto. Los
colitantes convienen en que el precio estipu-
lado es el que real y justamente corresponde
a los bienes enajenados, pero que si hubiera dife-
rencia de jerarquía se hace escritura de cesación de
ella, renunciando a reclamar por cualquier

NOTARIA

Dr. DANIEL



sus mil ochocientos setenta -

Nº 23715811

causa o acción que pudiese favorecerla, sea desde luego no perjudica. - Séptima. - Vendedor y compradores asumen solidariamente el pago de los impuestos que afectan a los inmuebles objeto del contrato y vitales por causa de común el pago de cualquier impuesto, tasa o boleto de este rubro. Octava. - Estanco oneroso de impuestos la compra. renta de los inmuebles enumerados en la cláusula primera, los que gravan la compra. renta de los inmuebles de la cláusula tercera, serán pagados por los compradores, a excepción del impuesto a la plusvalía que será pagado por el vendedor Novena. - los contratantes convienen en que el impuesto que grava la renta vitalicia que se constituye en la cláusula quinta de la presente minuta, será repercutido por los compradores, estimándose esta carga como un abogajo de la persona pública a que se obligan. Terrasa señor notario formalizar el presente contrato con arreglo a ley y su oportunidad pasar los correspondientes partes al Registro de la Propiedad. Cláusula, única de Fines de un documento notarial. La - unil abogajo del País. abogados Notarios. - Sr. loquio Mateo. Leonor Mateo de Gerontonio. - Sr. ranaia Mateo de Navarra. antonio Mateo Pa. - las. - Riquardo Mateo. - Guillen Mateo Pa. - las. - Hanco de la Nación. - Departamento de Recaudación. - Renta nueva Franciscas cuantiles



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 08:59:09-0500

cuero un ochocientos sesenta y siete. Por pago de mi-
puestos detallados a continuación. Supuestos
de Registro Ley gremio un documento ventidós.
so. Solo oro por un setecientos. Notario dor-
For David abegi del Río. Total pagado solo
oro dos mil setecientos. Comprobante del pago
efectuado por Eulogio Mateo Lucano. Guillermo
Mateo Pachas. Documentado en Blanca Acuña
grande. Por un total de dos mil setecientos solo
oro. Blanca ventidós de marzo de mil no-
vecientos sesenta y siete. Banco de la Nación. De-
partamento de Recaudación. Blanca. Euri-
que Rivera R. Voto bueno. Gilberto Rivero V. Ca-
pro de zona. Banco de la Nación. Depart-
amento de Recaudación. Recibo número tres.
mil quinientos un diez. Por pago de
supuestos detallados a continuación. Alca-
bala de enajenaciones Ley de sucesión un mil no-
vecientos. Contrato de compra-venta. Notario de
For David abegi del Río. Total pagado solo
oro un documento. Comprobante del pago
efectuado por Eulogio Mateo Lucano. Guillermo
Mateo Pachas. Documentado en Blanca Pago
Acuña grande. Por un total de cuatro mil
doscientos solo oro. Blanca, ventidós de mar-
zo de mil novecientos sesenta y siete. Banco de la
Nación. Departamento de Recaudación. Blán-
ca. Enrique Rivera R. Voto bueno. Gilberto
Rivero V. Banco de zona. Ministerio de Fami-
lia y Comercio. Superintendencia Nacional de



his mil ochocientos setenta y uno.

N° 21775813

contribuciones. Nombre del contribuyente. Sr.
Cogo Mateo. Guillermo Mateo y otros. Provincia
de Arequipa. Distrito. Chivicha alta. Pisco.
Pago de alcabala grande. Tercera de Cabas. Con
cepto de pago compra-venta. Alcabala de
maguaciones solos o mateo mil docientos
soles o. Por mil setecientos. Total solos o veis
mil novecientos. Sueldo Mateo. Guillermo
Mateo. Se llevo a instrumento publico la mi-
cuenta pre-venta la cual queda archivada
con el numero trescientos setenta y uno.
Truques los otorgante del contenido y resultado
de esta escritura que los he ratificaron en ella
y firmaron con los testigos don Fortunato Chis
pe Salazar y don Daniel Sangua Saravia,
varones de edad legalmente capaces escri-
tos en el Registro Electoral con los numeros.
cuatro millones quinientos sesenta y seis
ochocientos cuarenta y cuatro millones quinientos
seiscientos mil cuatrocientos, respectivamente
ambos con constancia de pago de esta escri-
tura de pago de y. Hei como tambien de y de que
al proceder a girar la escritura cada uno de los com-
pradores entregaron la cantidad de veinte mil soles o en
dinero efectivo libreta de actual circulacion al vendedor
que hace los veis mil soles o y en conformidad con la
clausula quinta de la minuta a que da origen esta escritura

[Handwritten signatures]



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 08:59:27-0500

[Handwritten signatures and stamps]
 Subscritor
 Eulogio Mata
 Daniel Añorú del Río
 ABOGADO - NOTARIO

Banco Regional del Sur Medio a don Juan Alcantara. -
 con Blanca Alta, a veintinueve de Marzo de mil
 novecientos sesentiocho, siendo las cinco y cincuan
 ta y cinco minutos de la tarde, yo el notario a solicitud del in
 dicado Banco me constituí en el domicilio don Juan Al
 cantara sito en la calle Lima número ciento ochentinue
 ve, con el objeto de requerirle el pago de la siguiente letra
 número setecientos veinticuatro. - Firma, veintidos de Oro
 ro de mil novecientos sesentiocho. - Por solo oro: Dos mil
 trescientos cincuenta. - A veintidos de Marzo de mil
 novecientos sesentiocho días antes se servirá usted man
 dar pagar. por esta única de cambio a la orden de don
 socio Farmaceutico Nacional S.A., la cantidad de
 solo oro: Un mil, trescientos cincuenta. - Valor rec
 ibido que servirá Usted en cuenta según aviso de su S.S.
 P. consorcio Farmaceutico Nacional S.A. - Una firma ile
 gible. - Fuinto. - A. Juan Alcantara. - Farmacia Libertad. - Calle Lima
 número ciento ochentinueve. - Blanca. - Aceptada. - Una firma ilegible

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 08:58:40-0500